INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 3027/20

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 267 /2020

Asunción, 25 de mayo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 07/2020 "SERVICIO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE LA I.N.C.". ID N° 377.632.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 112/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 19/05/2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 46/2020 de fecha 18/05/2020, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2020 **"SERVICIO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS DE LA I.N.C.". ID N° 377.632;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 122/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 46/2020, expresa que el día 13 de abril de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 26/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL y la modalidad es la de CONTRATO ABIERTO (por monto).-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.** y **PS LINE S.A.,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se procedió a solicitar a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	PS LINE S.A.	SHIROSAWA COMPANY SAIC
			Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)
1	Servicio de impresión, copiado y escaneo de documentos en carácter de comodato, para uso en las oficinas de la I.N.C. (Sede Central).	1	201.-	155.-
2	Servicio de impresión, copiado y escaneo de documentos en carácter de comodato, para uso en las oficinas de la I.N.C. (C.I.P. Villeta).	1	127.-	155.-
3	Servicio de impresión, copiado y escaneo de documentos en carácter de comodato, para uso en las oficinas de la I.N.C. (Fábrica Vallemí).	1	127.-	155.-
TOTAL (₲)			455.-	465.-

Luis Fabricio Gamarra
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 267 /2020

...//...

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicito desglose de precios a la firma PS LINE S.A., puesto que el precio ofertado de ₲ 201.- por impresión por el ítem 1 (Sede Central), excede considerablemente el precio referencial de ₲ 180.- por impresión, presentando la misma en fecha 17/04/20, dentro del plazo correspondiente. El método de adjudicación estipulado para este proceso es "POR EL TOTAL", ya que existe la imposibilidad de aplicar el método "POR LOTES" o "POR ÍTEMS", debido a que existe la necesidad de contar con un sistema central de monitoreo de las impresiones.-

Que, en base al consumo anual estimado, obtenido conforme al consumo del periodo 2019, se realizó el siguiente análisis:

Ítem	Consumo Anual Estimado	Porcentaje	PS LINE S.A.		SHIROSAWA COMPANY SAIC	
			Precio Unitario Ofertado (₲)	Costo Anual Estimado (₲)	Precio Unitario Ofertado (₲)	Costo Anual Estimado (₲)
1 – Sede Central	773.882.-	68%	201.-	155.550.282.-	155.-	119.951.710.-
2 – C.I.P. Villeta	173.746.-	15%	127.-	22.065.742.-	155.-	26.930.630.-
3 – Fábrica Vallemí	198.466.-	17%	127.-	25.205.182.-	155.-	30.762.230.-
TOTALES	1.146.094.-	100%	455.-	202.821.206.-	465.-	177.644.570.-

Que, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta las estimaciones de consumo y las ofertas recibidas, se verificó que si bien la suma de los precios unitarios ofertados por la firma PS LINE S.A. resulta inferior a la suma de los precios unitarios ofertados por la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC, el costo anual estimado teniendo en cuenta los precios ofertados por la firma PS LINE S.A. resulta superior en ₲ 25.176.636.- al costo anual estimado teniendo en cuenta los precios ofertados por la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC. Es decir, la oferta económica de la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC resulta más conveniente para la Institución.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.-

Que, la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC cumple con la Experiencia, Plazo de Entrega y las Especificaciones Técnicas requeridas y la firma PS LINE S.A. cumple con la Experiencia y Plazo de Entrega.-

Que, la firma **PS LINE S.A.** ofertó por el ítem 2 una impresora tipo 2 cuya velocidad de impresión es de 47 ppm., conforme a lo detallado en el catálogo presentado, menor a la velocidad de 50 ppm. exigida en el PBC. SECCION III, SUMINISTROS REQUERIDOS, 1. Especificaciones Técnicas, Punto 2.4 (Adenda 2), por este motivo su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC, se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base a los cálculos se concluye que la firma oferente cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 064/2020, por el monto total de Guaraníes ciento treinta y seis millones trescientos mil (₲ 136.300.000.-).-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 267 /2020

* HOJA N° 3*

.....//...

ASESORÍA LEGAL

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.,** por un monto mínimo de ₲ 230.400.000.- y un monto máximo de ₲ 460.800.000.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas SBE N°. 07/2020 **"SERVICIO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS DE LA I.N.C.". ID N° 377.632**, a la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.,** por un **monto mínimo** de Guaraníes doscientos treinta millones cuatrocientos mil (₲ 230.400.000.-) y un **monto máximo** de Guaraníes cuatrocientos sesenta millones ochocientos mil (₲ 460.800.000.-), al precio unitario de Guaraníes ciento cincuenta y cinco (₲ 155.-) por impresión, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para las comunicaciones pertinentes y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.--------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. CEMENTO VALLEMI SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I.N.C. CEMENTO VALLEMI PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente